

LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

DEBE.

HABER.

1885			Pesetas.	Céts.	1885			Pesetas.	Céts.
Enero.	17	Por 181 suscripciones, á 7.50.	1357	50	Enero.	17	Satisfecho á D. Roque Domínguez, gastos transparente.	7	75
»	»	Per 12 plateas á 15.	180	»	»	»	Id. á D. José Pérez, gastos para el tocador y cuatro libras bujias.	12	50
»	»	Por una media platea.	10	»	»	»	Id. para obsequiar la banda de música.	22	»
»	»	Por idem. idem.	7	50	»	»	Id. á D. Valeriano Velasco, según su cuenta.	159	25
					»	»	Id. á D. Federico Sanz.	22	»
					»	»	Id. á D. Genaro Muriente.	27	25
					»	»	Id. á Irazola y Hernaez.	15	50
					»	»	Id. á D. Ramos Toledo.	72	25
					»	»	Id. á los dos porteros y repartidor.	12	50
					»	»	Entregado al Sr. Presidente de la Junta de socorros.	1206	»
			1555	»				1555	»

Logroño 17 de Enero de 1884.—La Comisión organizadora del baile verificado en el Teatro á beneficio de las victimas de Andalucía, Roque J. Domínguez.—Zacarias Ayala.—Marco Diaz de Cerio.—José Pérez Quintana.

SUSCRICION para socorrer á las victimas de los terremotos de Andalu- cía.

(Continuación)

Suma anterior. . . 6459 13

RELACION de los señores suscritores [al baile de Máscaras.

Don Antonio Tadeo Delgado	7 50	Don Lucas Rodrigañez	7 50	Don Antonio Rodriguez	7 50
Joaquin Redón	7 50	Pedro de la Rive	22 50	Emilo Gil	7 50
Lorenzo Codes	7 50	Joaquin Farias	7 50	Cesáreo Ponce de León	7 50
Luis de Olavarrieta	7 50	Rafael Cordón	7 50	Francisco Garcia	7 50
Juan Manuel de Miguel	7 50	José F. Jaudenes	7 50	Victoriano Moreda	7 50
Ricardo de Francia	7 50	Luis Ibarreta y Ayala	7 50	Marcelino Lanzagorta	7 50
José Rodriguez Paterna	7 50	Juan Gonzalez del Castillo	7 50	Eduardo Valluerca	7 50
Plácido Aragón	7 50	Gonzalo Velasco	7 50	Un Sr. Jefe del Rgto. Bailén	7 50
Agustin Martinez Caveno	7 50	Cesáreo Moroy	7 50	Otro » » »	7 50
Leoncio Lopez	7 50	Eusebio de Mendizabal	7 50	Otro » » »	7 50
Santiago Illan	7 50	Fermin Maso de Zúñiga	7 50	Otro » » »	7 50
Manuel Gonzalez Illera	7 50	Celso Armentia	7 50	Un Sr. Oficial » » »	7 50
Francisco Sacristan	7 50	Rafael I. Midrel	7 50	Otro » » »	7 50
Pedro Ruiz	7 50	Félix del Saz	7 50	Otro » » »	7 50
Excmo. Sr. Marqués de San		Gregorio Escudero.	7 50	Otro » » »	7 50
Nicolás	7 50	Ricardo de Ojeda	7 50	Otro » » »	7 50
Don Dionisio Priesa	7 50	Juan Ortigosa	7 50	Otro » » »	7 50
Benigno Lacorzana	7 50	Domingo Alvarez	7 50	Otro » » »	7 50
Ricardo Lopez Montenegro	7 50	Pedro Atilano Ochoa	7 50	Otro » » »	7 50
Fermin de Castejón	7 50	Victoriano Cantera	7 50	Otro » » »	7 50
Felipe Urrutia	7 50	Prudencio Trevijano	7 50	Otro » » »	7 50
Gonzalo Martinez	7 50	Donato Hernandez	7 50	Otro » » »	7 50
Félix Herrero y Sicilia	7 50	Gaspar Ruiz	7 50	Otro » » »	7 50
Juan Diaz de la Rocha	7 50	Franco Iriarte	7 50	Otro » » »	7 50
Florentino Velasco	7 50	Saturino Uargui	7 50	Otro » » »	7 50
Marcial de la Campa	7 50	N. N.	7 50	Otro » » »	7 50
Celestino Arias	7 50	Manuel Velarde	7 50	Otro » » »	7 50
Federico de Uriarte	7 50	Jose Herrero de Tejada	7 50	Otro » » »	7 50
José Manuel Arjona	7 50	Ricardo Alesón	7 50	Otro » » »	7 50
José Torres y Torres	7 50	Emiliano Ibarra	7 50	Otro » » »	7 50
Ciriaco Colis	7 50	Manuel López	22 50	Otro » » »	7 50
Félix A. Pereda	7 50	S. Juan Benito	7 50	Otro » » »	7 50
Vicente Perez	7 50	Julian Notario	7 50	Manuel Colis.	7 50
Francisco Redón	7 50	Francisco Iveres	7 50	Alvaro Ibáñez.	7 50
Emeterio Zaldivar	7 50	Rafael Abeytua	7 50	Luis Fernández Sartouns.	7 50
Manuel Jimenez Zapatero	7 50	Esteban Orcal	22 50	Redacción del Comercio.	7 50
Zacarias Zorzano	7 50	Florentino Alonso	7 50	Clemente Verdejo.	7 50
Vicente Infante	7 50	José Huguet	7 50	Elias Marin.	7 50
Vicente Ceballos	7 50	Antonio de Posada	7 50	Ciriaco Uliverri.	7 50
Matias Saenz Cascante	7 50	Francisco Abarca	7 50	Pedro Tudela.	7 50
Ramón Morales	7 50	Manuel Fernandez Gamboa	7 50	Ulpiano Agreda.	7 50
Enrique Diaz	7 50	José Fernandez	7 50	Florentino Pueyo.	7 50
Leopoldo Revanal	7 50	Jorge Martin	7 50	Facundo Sengariz.	7 50
Valeriano Velasco	7 50	Pedro Rubalcaba	7 50	Genaro Muriente.	7 50
Lucos Berjerón	7 50	Francisco O. Murrian	7 50	Mariano Fontana.	7 50
		Tomás Ripalda	7 50	Maximino Cadarso,	7 50

Don Jesús Rivas.	7 50
Lúcio Silva.	7 50
Cayetano Carasa.	7 50
Manuel Vidaurreta.	7 50
José Martínez Baquero.	7 50
José Trevijano.	7 50
Luis Barrón.	7 50
Rodrigo Galán.	7 50
Melquiades Vila.	7 50
Román Pons.	7 50
Epifanio Sáinz.	7 50
Francisco Rubio.	7 50
Octaviano Montenegro.	7 50
Martin Estevan.	7 50
Aurio Martínez.	7 50
Cesáreo Gutierrez.	15
Total	1555 »

Delegación del Banco de España.

	Pts.
D. Lucas Rodrigañez	12 »
Antonio Brieba	8 »
Rafael J. Marquez	6 »
Domingo Carballeira	5 »
Rafael Bello	5 »
Eugenio Gutierrez	4 »
Ladislao M. Ventura	4 »
Juan de Mata Anguiano	4 »
Nemesio G. Valledór	4 »
José Rodriguez	2 »
Francisco Martinez	5 »
Manuel Ochagavía	2 50
Calixto Heredia	2 50
Eusebio Martinez	2 50
Juan Antonio Santaolalla	5 »
Mateo López	2 50
Vicente Gomez	5 »
Andrés Alviz (é hijo)	10 »
Teodoro Amillo	10 »
Ramón Alvarez	15 »
Fidel Gil	10 »
Juan Francisco Barriobero	10 »
Casildo García	5 »
Lázaro García Vinuesa	5 »
Balbino Benito del Valle	2 »
Eugenio Alonso	4 »
Eustasio Alonso	5 »
Fermin Gutierrez	2 50
Vicente Préjano	2 50
Leopoldo Valles	2 50
Faustino Rodriguez	2 50
Cándido Prior	2 50
Luiso Bañares	2 50
Benito Ruiz	2 50
Valentin Casabal	2 50
Total	175 »»

Pueblo de Hornillos.

	Ptas.
El Sr. Cura párroco	5 »
El Secretario de Ayuntamiento por un dia de haber	» 69
D. Simeón Iñiguez	1 30
Julian Saenz	1 »
Manuel Iñiguez	1 75
María Fernandez	» 25
Pedro Arnedo	» 80
Teresa Martinez	1 »
Francisco Adan	» 50
Anselmo Perez	1 »
Juan Saenz	1 »

Miguel Fernandez	» 2
Juana Dominguez	» 80
Valeriano Pascual	» 25
Gregorio Martinez	» 20
Cregoria Fernández.	» 21
Nicolás Palacio	» 15
Pedro Soto	» 15
Damiana Rodriguez	» 25
Josefa Martinez	» 25
Luciano Tabernero	» 25
Ladislao Tabernero	» 15
Benigno Cebrian	» 40
Ignacio Iñiguez	» 75
Diego Iñiguez	» 75
Francisco Fernandez	» 25
Anacleto Diez	» 20
Isidoro Reinares	1 »
Remigio Rodriguez	2 80
Benigno Hurtado	» 25
Florentino Dominguez	3 »
Gregorio del Pueyo	1 »
Juan Martinez	1 25
Rafael Santos	» 50
Gregorio Saenz	» 10
Concepción del Pueyo	1 »
Manuel Miguel	» 25
Julian Martinez	» 40
Paula Dominguez	» 2
Francisco Solano	1 »
Alejo Iñiguez	» 20
Justo Rivas	» 2
Raimundo Rodriguez	2 50
Manuel Dominguez	1 »
Basilio Saenz	1 50
Justa Saenz	» 2
Juan Rubio	» 80
Braulio Rubio	» 15
Pedro Rubio	» 1
El Ayuntamiento por el diez por ciento del presupuesto del capitulo de impre- vistos	2 50
Total	41 59

Sajazarra.

	Ptas.
El Ayuntamiento por el diez por ciento de imprevistos.	60 »
<i>Suma y sigue</i>	7911 72

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Noviembre de 1881.

(Continuación.)

Resultando que la solicitud se funda en que el artículo 38 del Reglamento vigente de 2.ª enseñanza de 22 de Mayo de 1859 concede á los Conserjes de Institutos además del sueldo regulado por el mencionado artículo, habitación en el edificio: la Comisión de Gobernación opina pro- cede remitir dicha instancia á infor- me del Sr. Director del Instituto pro- vincial de 2.ª enseñanza, encargán- dolo exprese si en el establecimiento existe habitación sobrante que pueda ser destinada al indicado objeto.— No obstante la Diputación resolverá

como siempre lo que estime más pro- cedente.—Logroño 7 de Noviembre de 1881.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta de los siguientes presentados por la Comisión de Ha- cienda.

Vista una comunicación del señor Gobernador transcribiendo un acuerdo de la Junta provincial de Sanidad disponiendo que en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 53 de la ley de Sanidad de 28 de Novien- bre de 1855 se consigne en el presupe- sto adicional la cantidad de 750 pe- setas para gastos de Material: Visto el mencionado artículo 53, la Comi- sión es de parecer se incluya indi- cada suma de 750 pesetas en el ca- pitulo correspondiente del presu- puesto adicional.—Palacio de la Di- putación 7 de Noviembre de 1884.— Manuel Angulo Billesteros.—Ale- andro Ureta.—Cipriano Fernández Bazan.—Román Leon y Casas.

Despues de una ligera discusión y le haber dado lectura al artículo que se cita de la ley de Sanidad se apro- bó el dictamen.

Don Sotero Hervias, rematante de los derechos del Portazgo de Briñas ha remitido la adjunta comunicacion en la que manifiesta que D. José Pa- ternina, vecino de Haro se viene ne- gando á pagar el paso de dicho por- tazgo bajo el pretesto de que vá á vi- gilar los trabajos de varias fincas que posee en la jurisdicción de Labas- ada.

Examinadas las notas expresadas en el arancel del dicho portazgo re- sulta que la señalada con el número 10 exceptua á los vecinos del pueblo donde radica el portazgo cuando pa- sen con sus caballerías y carruages en acarreo de mieses, etc. dentro de la jurisdicción: pero de ninguna ma- nera fuera de ella, ni mucho menos carruajes y caballerías que con- luzcan efectos de agricultura.

No encontrándose pues Don José Paternina dentro de lo preceptuado en la referida nota número 10, la Co- misión de Hacienda es de opinión que la Diputación se sirva disponer se obligue á dicho Sr. Paternina al pago de las pasadas que tiene hechas y á las que efectue en lo sucesivo.

Se aprobó el dictamen.

Vista una instancia suscrita por Don Ecequiel Garcia, rematante de las obras de la carretera de Bañares, en solicitud de que se le abone el 6 por 100 del importe de una certifi- cación expedida en 10 de Marzo del año actual y cuyo importe todavía no se le ha satisfecho: Resultando que es cierto que por la Sección de carre- teras provinciales, y en la fecha que indica, se expidió una certificación de obras á favor del solicitante, im- portante la suma de 7 833 pesetas 46 céntimos de las que correspon- dia satisfacer á la Diputación 3916 pesetas 73 céntimos por subvención concedida al Ayuntamiento de Ba- ñares: Considerando que la Corpora- ción provincial, á quien concedió la

subvención fué al pueblo de Bañares á quien puede reconocer como acree- dores á este pueblo, y de ninguna manera á Don Ecequiel Garcia por mas que sea el rematante de la ca- rretera.

Por esta razón, la Comisión de Hacienda opina que V. E. puede ser- virse desestimar la instancia del Sr. Garcia, quien podrá dirigirse al Ayuntamiento contratante.

El Sr. Fernández Bazán dijo que en el fondo la petición era justa pero que debiera hacerse al Ayuntamiento que escon quien el rematante de las obras celebró el contrato, puesto que la Diputación se limita á otorgar á di- cho Ayuntamiento un auxilio.

Se aprobó el dictamen.

Con las 61 obligaciones provincia- les de 3.ª emisión entregadas en 18 del corriente al contratista de la casa de Misericordia D. José Villa- núa para pago de la mitad del im- porte de la certificación del último trimestre se han emitido hasta el nú- mero de 400 inclusive quedando en cartera las 100 restantes para aten- der al pago de los certificados suce- sivos

Por la marcha que llevan las cita- das obras es de suponer fundadamente que las que se ejecuten en el trimes- tre actual asciendan á una suma ma- yor de 200.000 pesetas en cuyo caso quedarian agotadas todas las obli- gaciones de la emisión citada y seria necesario entregar la diferencia en las de la 4.ª serie conforme á lo dis- puesto en el Reglamento de 10 de Noviembre de 1879. Esto no seria po- sible por no haberse hecho tirada correspondiente, y para evitar los perjuicios que pudieran seguirse al contratista y de conformidad con lo resuelto en 4 de Noviembre de 1882, la Comisión conforme con lo pro- puesto por la Sección de Contabili- dad, es de parecer que ha llegado el caso de disponer que se haga la tirada de las 500 obligaciones de la emisión 4.ª, á cuyo efecto pudiera autorizar al Sr. Presidente de la Di- putación para que gestione particu- larmente la tirada de dichas obliga- ciones, dando cuenta á la Diputación con oportunidad.

Se aprobó el dictamen.

Remitido oportunamente al Ministe- rio de la Gobernación el presupuesto adicional al ordinario de la provin- cia para el ejercicio de 1883-84 se re- clamaron por la Dirección general de Administración local los expen- dientes instruidos para justificación de 41 libramientos en suspenso co- rrespondientes á varios años econó- micos.

En cinco de Mayo último fueron remitidos los 14 expedientes que com- prenden dichos libramientos, y se expresan en la adjunta relación obrando desde aquella fecha en el citado centro.

Posteriormente al aprobarse por Real orden de 4 de Junio el presu- puesto adicional mencionado, se mandó fomar el expediente oportuno

de aprobación de dichos libramientos en armonía con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Setiembre de 1885.

Formados los expedientes de que se refiere este artículo y remitidos al Ministerio solamente falta para cumplir aquella disposición en todas sus partes que recaiga en ellos la aprobación superior y no pudiéndose formalizar hasta entónces los libramientos citados, la Comisión de conformidad con el dictamen de la Sección de Contabilidad es de parecer que V. D. puede servirse acordar que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación de los expedientes mencionados.

Se aprobó el dictamen.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó girar la cantidad de 75 pesetas para reintegrar á la Corporación provincial de Santander los gastos ocasionados para trasladar al Manicomio de Valladolid al demente Nicolás Villasada, natural de Haro.

Con fecha 13 de Diciembre de 1883 se recibió una comunicación del Director del Colegio de Saldaña de Burgos Hospital del Emperador, reclamando las inscripciones números 48.325 y 51.148, así como otra expedida á favor de la Abadía de Nájera número 1082.

Dada cuenta en sesión de 10 de Enero próximo pasado á la Comisión provincial, acordó pasar copia al Administrador de la Abadía de Nájera para que informara lo que apareciese de los documentos obrantes en su poder. acuerdo que se comunicó al Gobierno civil en 14 del mismo mes.

No habiendo evacuado el informe, volvió á darse cuenta á la citada Comisión provincial, y en sesión de 21 de Junio acordó comunicar á dicho administrador que se le exigiera la más estrecha responsabilidad ante los tribunales si en el término de quince días no emitía el informe que se le tenía pedido, acuerdo que según oficio del Sr. Gobernador, le fué trasladado en 27 del mes indicado.

Sin embargo aquél Administrador haciendo caso omiso de ambas comunicaciones, no se ha dignado contestar, y hoy es el día en que la Comisión provincial se ha visto imposibilitada de poder manifestar ni dar razón al Director del Colegio de Saldaña de Burgos, de nada de lo que en su comunicación había reclamado. Por tanto la Comisión opina se cumplimente el acuerdo de 21 de Junio comunicado en 27 al Administrador de la Abadía de Nájera, dando cuenta de su desobediencia al tribunal ordinario. Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Vista una comunicación de don Eduardo Montenegro, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Ausejo en la que manifiesta que aquel Ayuntamiento cree que se ha de dar por suspenso el apremio en virtud

de lo que se le ha prevenido negándose á pagarle las dietas devengadas; y resultando que si bien en 18 de Setiembre se suspendió el apremio con el fin de entablar los procedimientos con arreglo á lo que prevenido en el artículo 65 de la Instrucción de 20 de Mayo próximo pasado, esta suspensión no exime de modo alguno al citado Ayuntamiento de satisfacer al Sr. Montenegro el importe de las dietas que había devengado. En su virtud la Comisión es de opinión que V. E. puede servirse disponer que por el Alcalde de Ausejo en el término de diez días le sean abonadas á D. Eduardo Montenegro las dietas causadas en su comisión conminándole con el máximo de multa que prescribe la ley Municipal si no lo efectuare.

Se aprobó el dictamen.

Por diferentes acuerdos se viene cobrando á los pueblos que deben cantidades por el cupo provincial de ejercicios cerrados anteriores al de 1880-81 el seis por ciento de interes anual.

Los que adeudan algunas sumas de los ejercicios siguientes nada se les exige por que sobre estos ningún acuerdo de la Diputación ha recaído hasta la fecha en ese sentido y prescindiendo de que los primeros pudieran ver en esto una falta de equidad hay una razón legal para que á todos se les imponga este 6 por 100 de demora en sus atrasos, pues es el rédito que la Hacienda exige á sus deudores desde el día en que debieron hacer el pago de descubiertos á las Cajas del Tesoro. La Comisión conforme con el dictamen de la sección de Contabilidad es de parecer procede acordar que se exija desde 1.º de Enero proximo el 6 por 100 de interés anual á todos los Ayuntamientos que adeuden cantidades por el cupo provincial hasta el ejercicio de 1883-84 inclusive, y cuyos intereses principiarán á correr desde el mencionado día.

Se aprobó el dictamen acordando que se haga saber á los Ayuntamientos por medio de circular inserta en el «Boletín oficial».

Examinada una cuenta de Bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Arnedillo en el año de 1882-83, rectificadas según acuerdo de 7 de Abril último é importante 427 pesetas, conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobarla y que se compone con cantidad igual de lo que el Ayuntamiento adeuda al cupo provincial.

Examinadas las cuentas de bagajes del pueblo de Cenicero correspondientes al 2.º semestre de 1882 á 83, pertenecientes, á pobres transeuntes, presos y tropas del Ejército, importantes en junto 1.219 pesetas, devueltas con comunicación de 1.º de Abril último después de remitidas á aquel Ayuntamiento para que subsanase algunas faltas de que adolecían; y resultando que las reformas hechas dejan en pie todos los defectos que

contenían; con el fin de que dichas cuentas queden terminadas, evitando nueva devolución, que probablemente no daría resultados, conforme con el dictamen de la misma Comisión se acordó aprobarlas, dando por nulas las papeletas de pobres de 10 y 21 de Abril y 26 de Junio y las de presos de 13 y 18 de Abril, 14, 18 y 21 de Mayo, importantes 54 pesetas que se rebajaran de las 1219 á que asciende el total de dichas cuentas.

(Continuará)

Sección judicial.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el día dieciseis del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia la venta de los bienes que se expresarán, sitos en Villamediana y su jurisdicción, para con su importe atender al pago de la multa de quinientas pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil al Alcalde del mismo D. Toribio Benito, costas y gastos causados.

1.º Varios muebles de casa tasados en quince pesetas y veinticinco céntimos.

2.º El sembrado de dos heredades una en el término de Badillo y otra en el de la Abejera, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Veintiocho cántaras de vino, en setenta pesetas.

4.º Una heredad en Valdecanos, secano de cinco fanegas linda O. Dionisio Garcia y P. Saturnino Garcia Michel, tasada en seiscientos veinte pesetas.

5.º Y otra en la Leada de una fanega, linda O. Manuel Ilanasa y P. Sebastian Ilanasa, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á dieciseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.—Es copia.

D. Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Feliciano Ruiz Garcia, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, se ha acudido al Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el «Boletín oficial» de la provincia y demás sitios públicos á los efectos del art. veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Nájera á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin.—Por su mandado, José Merino.

Anuncios particulares.

La Comisión encargada de practicar la Liquidación general de Suministros hechos á las Tropas en la última guerra por esta villa de Lodosa hace saber á los terratenientes foranos, que ha terminado sus trabajos, habiendo girado un ciento sesenta y ocho por ciento á la riqueza catastral; en su consecuencia cita á los mismos para que en el improrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de la provincia y de la de Logroño, se sirvan comparecer en la secretaría de la Comisión á satisfacer sus respectivas cuotas, pues de no verificarlo así, esta Comisión obrará según prescribe la ley.

Lodosa 15 de Enero de 1885.—El Presidente, de la Comisión, Antonio Irisarri.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 19 de Enero de 1885.

Temperatura máxima al Sol	22.4
Idem id. á la sombra	2.8
Temperatura mínima al aire	-9.0
Idem id. al reflector	-10.8
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	728.9
METRICA á las 3 de la tarde	729.6
VIENTO á las 9 de la mañana	O. brisa.
. á las 3 de la tarde	N. brisa.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Despejado.
. á las 3 de la tarde	idm.
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

Ipm. de F. Martinez.